

SOLICITUD PARA PRORROGAR LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN FERROVIARIAS, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO

INTRODUCCIÓN

El Servicio Ferroviario es una actividad económica prioritaria, y corresponde al Sector Comunicaciones y Transportes ejercer las funciones normativas, reguladoras y de promoción para su desarrollo, en condiciones que garanticen la libre competencia, así como la seguridad en la operación ferroviaria y con ello ofrecer a los usuarios un servicio de transporte seguro, eficiente y competitivo.

La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario tienen como objetivo regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

En este sentido, en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario se establece que las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 50 años, y podrán ser prorrogadas, en una o varias ocasiones, hasta por un plazo que en total no exceda de 50 años, siempre que el concesionario cumpla con lo establecido en la Ley de la materia. Los artículos 17 y 225 del Reglamento del Servicio Ferroviario y la fracción IV del 172-I de la Ley Federal de Derechos, establecen las condiciones para la solicitud de prórroga de los títulos de concesión para la construcción, operación y explotación de vías generales de servicio público de transporte ferroviario.

REQUISITOS

Cuando los concesionarios pretendan que se prorrogue la vigencia de la concesión, deberán presentar lo siguiente:

I. Solicitud por escrito, dirigida al Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, la cual deberá contener:

1. Nombre o denominación social de quien o quiénes promueven.
2. Nombre y domicilio de las personas autorizadas para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.
3. Petición que se formula, los hechos y razones que dieron motivo a la misma.
4. Órgano Administrativo a quien se dirige.
5. Lugar y fecha de emisión.
6. Firma del solicitante o representante legal.

II. Plan de Negocios correspondiente.

III. Comprobante de pago de derechos.

PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud acompañada de todos los requisitos mencionados anteriormente en el Centro Integral de Servicios de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal o del Centro SCT.
2. Se revisará y analizará la documentación recibida y en caso de algún faltante la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal lo comunicará por escrito al interesado en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.
3. En caso de que la solicitud cumpla con lo antes señalado, así como también el concesionario cumpliera con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el artículo 17 del Reglamento del Servicio Ferroviario, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgará respuesta a la solicitud en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción del trámite.
4. De ser procedente una resolución negativa, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal emitirá el oficio correspondiente.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

Trámite SCT-04-009

**Centro Integral de Servicios de la
Dirección General de Desarrollo Ferroviario
y Multimodal**

Av. de los Insurgentes Sur 1089, Planta Baja.
Colonia Noche Buena, C.P. 03720,
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México
Teléfono: 57-23-93-00 Ext. 19824

**Quejas, Denuncias y sugerencias:
Órgano Interno de Control en la SCT**

Lic. Luis Alberto Rodríguez Arce
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de
Control en la SCT
Teléfono: 57-23-93-00 Ext. 12010
Correo electrónico: luis.rodriqueza@sct.gob.mx

**SOLICITUD PARA PRORROGAR LOS
TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE VÍAS GENERALES DE
COMUNICACIÓN FERROVIARIAS, ASÍ
COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
FERROVIARIO**

2020